



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA RAI/AEMP/DJ/N°26/2024

La Paz, 27 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe técnico legal INF/AEMP/DTFVCO/N°1497/2024 de 26 de noviembre de 2024, el Informe legal INF/AEMP/DJ/N°336/2024 de 27 de noviembre de 2024 y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, que asume las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de la extinta Superintendencia de Empresas, con la función de controlar, supervisar y regular las actividades empresariales, en lo relativo al Gobierno Corporativo, Defensa de la Competencia, Reestructuración de Empresas y el Registro de Comercio.

Que, el artículo 46 inciso e) del citado Decreto Supremo, señala que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, tiene la atribución de ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos de la AEMP.

Que la Ley N° 685 de 11 de mayo de 2015, de Cierre del Proceso de Reestructuración y Liquidación Voluntaria de Empresas y de Atribuciones de la Autoridad de Fiscalización de Empresas, cambia la denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas – AEMP a Autoridad de Fiscalización de Empresas – AEMP, y determina sus competencias y atribuciones.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27311 de 4 de diciembre de 2020, emitida por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, se designó al Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4072, de 27 de julio de 2009, aprueba el "Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)", suscrito en la ciudad de Cartagena de Indias a los 8 días del mes de diciembre del año 2000 y la "Modificación del Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)", rubricado en Santiago de Chile el 6 de diciembre de 2001. Actual Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica – GAFILAT

Que, la recomendación 24 sobre la información del beneficiario final establece:





"24. TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS *

Los países deben evaluar los riesgos de uso indebido de las personas jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, y adoptar medidas para prevenir su uso indebido. Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso de manera rápida y eficiente, a través de un registro de beneficiario final o un mecanismo alternativo (...). Los países deben considerar facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos plasmados en las Recomendaciones 10 y 22."

Que, la nota interpretativa de la Recomendación 24 del GAFI sobre transparencia y beneficiario final de personas jurídicas y otras estructuras jurídicas, establece:

"7 (...).(b) (i) Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso de manera rápida y eficiente, a través de un registro de beneficiario final o un mecanismo alternativo.(...) Los países deben considerar facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos plasmados en las Recomendaciones 10 y 22."

(...)

F. RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

18. Debe existir una responsabilidad claramente definida en cuanto al cumplimiento con los requisitos de esta Nota Interpretativa, así como la responsabilidad, además de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, como corresponda, para todas las personas naturales o jurídicas que no cumplan apropiadamente con los requisitos.

Que, los incisos a), h), o) y p) del Artículo 6 de la Ley N° 685, de 11 de mayo de 2015, de Cierre del Proceso de Reestructuración y Liquidación Voluntaria de Empresas y de Atribuciones de la Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, establece que son atribuciones de la AEMP, regular, controlar y supervisar que las Sociedades Comerciales se desenvuelvan en el marco de la legalidad; supervisar, inspeccionar, establecer infracciones, responsabilidades y aplicar sanciones de amonestación escrita, multa, suspensión temporal y cancelación de registro a las personas naturales y jurídicas, de acuerdo a reglamentación; requerir a los agentes regulados la información y documentación relativa a operaciones comerciales o relativos a la actividad de su giro comercial; y todas las demás funciones y atribuciones que le sean conferidas por Ley y otras disposiciones.

Que el Decreto Supremo N° 5200 en su artículo tercero párrafo I dispone:





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

I. Las sociedades comerciales deben proporcionar la información que identifique a su(s) beneficiario(s) final(es) ante el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en la forma y dentro de los plazos que esta entidad establezca para tal fin.

Y en su artículo 4 prevé que

"El incumplimiento por las sociedades comerciales a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, será objeto de sanción por parte de la Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, en el marco de la Ley N° 685, de 11 de mayo de 2015, de Cierre del Proceso de Reestructuración y Liquidación Voluntaria de Empresas y de Atribuciones de la Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP."

Que por Resolución Administrativa RA/AEMP/N° 093/2024 de 29 de agosto de 2024, se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones a la Información del Beneficiario Final.

CONSIDERANDO.

Que por informe técnico INF/AEMP/DTFVCOC/N°1497/2024 de 26 de noviembre de 2024 la Dirección Técnica de Fiscalización y Cumplimiento de Obligaciones Comerciales, señala que en las tareas específicas derivadas de las acciones recomendadas en el resultado Inmediato 5 del informe de la 4ta Ronda de Evaluación Mutua del GAFILAT, se estableció la de elaborar Manuales y guías que sirvan como herramienta para entre otros sancionar incumplimientos.

Y refiere que existe la necesidad de elaborar una guía que proporcione información orientadora a la AEMP con el fin de exponer de manera clara y didáctica los factores de riesgo que coadyubarán a priorizar la ejecución de procedimientos administrativos sancionadores a sociedades comerciales que presentan mayor exposición a riesgos relacionados con la legitimación de ganancias ilícitas, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (LGI/FT y FPADM)

Que el informe concluye:

"1. El enfoque basado en riesgos (EBR), de acuerdo a la recomendación 1 del GAFI, se constituye en fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos en todo el régimen contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (LGI/FT y FPADM) La Autoridad de Fiscalización de Empresas, por efecto de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5200 de 14 de agosto de 2024, tiene asignada la potestad sancionadora aplicable a los incumplimientos a los deberes jurídicos relacionados con la información del Beneficiario final. En este marco, la aplicación del enfoque basado en riesgos a la selección de empresas para su posterior procesamiento se constituye en una técnica necesaria e imprescindible para que la AEMP., dadas sus actuales condiciones en el ámbito operativo, pueda ejecutar las nuevas funciones de manera eficaz, evitando





cualquier tipo de selección discrecional o arbitraria que se aparte de los estándares definidos.

3. la elaboración y puesta en vigencia de la "Guía para la Selección de Sociedades Comerciales con enfoque basado en riesgos para su procesamiento por infracciones relacionadas a la declaración de Beneficiario final" obedece al cumplimiento de la Acción recomendada 21, tarea 3, Subtarea 1, del Resultado inmediato 5.

4. Para la elaboración de la Guía, con enfoque basado en riesgos (EBR, se busca asegurar que las sociedades comerciales mas vulnerables a las amenazas relacionadas a la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (LGI/FTyFPADM) sean sometidas a los procedimientos administrativos sancionadores, como un medio de coerción para imponer a la observancia de los mecanismos de transparencia sobre la información del beneficiario final establecido en el marco de la recomendación 24 del GAFI"

Que en ese orden se establece que la "GUIA PARA LA SELECCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES CON ENFOQUE BASADO EN RIESGOS, PARA SU PROCESAMIENTO POR INFRACCIONES RELACIONADAS A LA DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL", cuyo proyecto es elaborado por la Dirección Técnica de Fiscalización y Verificación del Cumplimiento de Obligaciones Comerciales, tiene por objeto establecer un enfoque basado en riesgos para la selección y priorización de sociedades comerciales inactivas, que no cumplieron con la obligación de declarar a los beneficiarios finales en el Registro de Comercio y establecer la metodología para la identificación de aquellas sociedades que representan un mayor riesgo

Que el informe legal INF/AEMP/DJ/N°336/2024 de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección Jurídica, concluye: *que de acuerdo al informe técnico legal INF/AEMP/DTFVCOC/N°1497/2024 de 26 de noviembre de 2024, la "GUIA PARA LA SELECCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES CON ENFOQUE BASADO EN RIESGOS PARA SU PROCESAMIENTO POR INFRACCIONES RELACIONADAS A LA DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL" se constituye en un documento de carácter informativo y orientador sobre la aplicación de un enfoque basado en riesgos, para la selección de empresas inactivas que no han cumplido con la obligación de Declaración de Beneficiario Final y en un documento de carácter interno de la entidad, emitido en el marco del Decreto Supremo N° 5200 y de la Resolución Administrativa RA/AEMP/N° 093/2024 de 29 de agosto de 2024, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones a la Información del Beneficiario Final y no contradice ni contraviene, ninguna norma administrativa vigente, por lo que se recomienda su aprobación mediante la emisión de Resolución Administrativa"*

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS (AEMP), en ejercicio de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

RESUELVE:

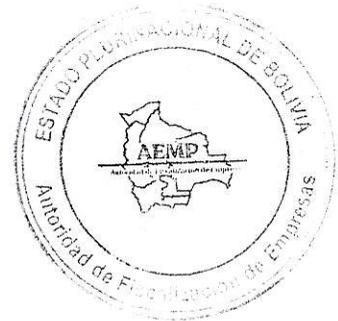
ÚNICO. – APROBAR la “**GUIA PARA LA SELECCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES CON ENFOQUE BASADO EN RIESGOS, PARA SU PROCESAMIENTO POR INFRACCIONES RELACIONADAS A LA DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL**”.

Regístrese, comuníquese y archívese.



German P. Taboada Parroga
German P. Taboada Parroga
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
Autoridad de Fiscalización de Empresas

German P. Taboada Parroga
German P. Taboada Parroga
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización de Empresas





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

GUÍA PARA LA SELECCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES CON ENFOQUE BASADO EN RIESGOS PARA SU PROCESAMIENTO POR INFRACCIONES RELACIONADAS A LA DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL

A fin de establecer un enfoque basado en riesgos para la selección y priorización de sociedades comerciales inactivas que no han cumplido con la obligación de declarar a los beneficiarios finales en el Registro de Comercio, la presente Guía tiene como objetivo proporcionar una metodología para la identificación de aquellas entidades que representan un mayor riesgo de incumplimiento normativo. Este enfoque, alineado con las normativas nacionales e internacionales, busca optimizar los recursos destinados a la supervisión, contribuyendo a la transparencia del sistema económico y la prevención de actividades ilícitas como el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva LGI/FT y FPADM.

Versión 1.0
Noviembre 2024





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Contenido	Página
1. Objetivo de la Guía	3
2. Ámbito de Aplicación	4
3. Alcance	4
4. Conceptos y Definiciones	4
5. Criterios de Evaluación del Riesgo	4
5.1. Inactividad	5
5.2. Volumen de Activos	6
5.3. Actividad Económica	6
5.4. Tipo Societario	8
5.5. Geográfico	9
6. Estructura de Evaluación de Riesgos en Excel con puntajes	9
6.1. Explicación de los Puntajes	10
6.2. Cálculo del Total de Riesgo y Nivel de Prioridad	11
6.3. Ejemplo de Cálculo	11
7. Conclusión	11





“GUÍA PARA LA SELECCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES CON ENFOQUE BASADO EN RIESGOS PARA SU PROCESAMIENTO POR INFRACCIONES RELACIONADAS A LA DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL”

1. Objetivo de la Guía

El objetivo de esta guía es establecer un enfoque basado en riesgos (EBR) para la selección de sociedades comerciales que deben ser procesadas debido al incumplimiento de la obligación de declarar a los beneficiarios finales en el Registro de Comercio. Este enfoque tiene como fin identificar aquellas sociedades que representan un mayor riesgo en términos de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (LGI/FT y FPADM), con el propósito de optimizar recursos y esfuerzos en la ejecución de las nuevas funciones otorgadas a la Autoridad de Fiscalización de Empresas por el Decreto Supremo N° 5200 del 14 de agosto de 2024, y garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable.

El mecanismo implementado para la identificación del beneficiario final de las sociedades comerciales, a través de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 5200, busca transparentar dicha información con el fin de que sea accesible a las autoridades competentes. De esta manera, se pretende evitar que las sociedades comerciales sean utilizadas como medio para la comisión de delitos relacionados con la legitimación de ganancias ilícitas, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LGI/FT y FPADM), alineándose con los estándares internacionales establecidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)¹.

El enfoque propuesto tiene como objetivo seleccionar aquellas sociedades comerciales que presentan una mayor vulnerabilidad frente a las amenazas que facilitan la materialización de ilícitos vinculados con la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (LGI/FT y FPADM). Este aspecto es crucial, ya que impacta directamente en la efectividad del sistema preventivo antilavado de activos establecido en nuestro país.

Se identifican como riesgosas aquellas sociedades comerciales que presentan inactividad o desactualización excesiva, así como las que operan en sectores económicos vulnerables, según los Estudios Sectoriales de Riesgos del país. Estos sectores son más propensos a enfrentar amenazas emergentes relacionadas con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

¹ Esta obligación surge del Decreto Supremo N° 5200, promulgado el 14 de agosto de 2024, que establece los mecanismos de recopilación y declaración de información sobre los beneficiarios finales de las sociedades comerciales inscritas en el Registro de Comercio, con el fin de cumplir con los estándares internacionales del GAFI.





2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación está dirigido a sociedades comerciales que no declararon a sus beneficiarios finales y que presentan un mayor riesgo en el régimen contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (LGI/FT y FPADM)

3. Alcance

La presente Guía será utilizada por la Autoridad de Fiscalización de Empresas (AEMP), quien desarrollará e implementará la metodología bajo el enfoque basado en riesgos EBR.

4. Conceptos y Definiciones

Para facilitar la comprensión de los procedimientos y criterios establecidos en esta Guía, es necesario definir ciertos términos clave que se utilizarán a lo largo del documento. Estos conceptos son esenciales para la correcta interpretación y aplicación de las normativas relacionadas con la selección de sociedades comerciales.

- a) **Beneficiario Final:** La(s) persona(s) natural(es) que poseen o controlan, de manera directa o indirecta, a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También se incluye a aquellas personas que tienen el control efectivo sobre una persona jurídica o cualquier otra estructura jurídica.²
- b) **Declaración de Beneficiario Final:** Procedimiento formal en el cual las sociedades comerciales deben registrar y reportar la identidad de su beneficiario final ante el Servicio Plurinacional del Registro de Comercio.
- c) **Enfoque Basado en Riesgos (EBR):** Es un método que tiene la finalidad de priorizar los recursos y esfuerzos para ejecutar los procedimientos administrativos sancionatorios a aquellas sociedades comerciales que presentan un mayor nivel de riesgo en relación a las amenazas emergentes de la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (LGI/FT y FPADM) Este enfoque se centra en identificar, evaluar y gestionar los riesgos más significativos, asignando una mayor atención y control a las situaciones de mayor vulnerabilidad de impacto negativo, optimizando así la eficiencia y efectividad del ejercicio de la potestad sancionadora de la AEMP .
- d) **Sociedad Comercial:** Entidad legalmente constituida cuyo propósito es realizar actividades económicas con fines de lucro. Las sociedades comerciales pueden adoptar diversos tipos societarios como ser: sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, etc.

5. Criterios de Evaluación del Riesgo

El enfoque basado en riesgos (EBR) es esencial para identificar y priorizar las sociedades comerciales que representan un riesgo elevado para ser utilizadas como un medio para la comisión de actividades relacionadas con la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (LGI/FT y FPADM) LGI/FT y FPADM. Este enfoque permite utilizar los recursos de manera más eficiente, evaluando diversas

² Artículo 17 del Decreto Supremo 4904 de 05 de abril de 2023.





variables clave que permiten clasificar a las sociedades comerciales según su nivel de riesgo. Los criterios utilizados para esta evaluación incluyen la inactividad de la sociedad, el volumen de activos, el sector económico, el tipo societario y la localización geográfica de la entidad. A través de este proceso, se busca asegurar que las sociedades comerciales más vulnerables a prácticas irregulares sean las que reciban la mayor atención, con el fin de mitigar los riesgos asociados a su falta de cumplimiento y fortalecer la integridad del sistema económico.

5.1. Inactividad

La evaluación del riesgo asociada con la inactividad y desactualización de las sociedades comerciales es un componente clave para identificar aquellas que podrían estar expuestas a riesgos ilícitos, como el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Las sociedades comerciales inactivas, al no cumplir con las obligaciones de actualización de su matrícula de comercio en el Registro de Comercio ni con la declaración de beneficiarios finales, pueden estar operando de forma irregular o ser utilizadas con fines ilegales debido a la falta de control. A continuación, se categorizan las sociedades comerciales en función de su inactividad y el nivel de riesgo asociado:

- **Riesgo Alto:** Sociedades comerciales inactivas por más de 5 años, que no han actualizado su matrícula de comercio ni han declarado a sus beneficiarios finales. Estas sociedades presentan un riesgo elevado debido a su prolongada inactividad, lo que puede ser indicativo de prácticas irregulares o de que han sido utilizadas para fines ilícitos, como el lavado de dinero, o el financiamiento del terrorismo. La falta de actualización en su registro y la no declaración de los beneficiarios finales dificultan la transparencia y el seguimiento de las actividades de estas sociedades, lo que las convierte en objetivos potenciales para el uso indebido. Además, su desactualización puede ser indicativa de un desinterés por cumplir con la normativa jurídica, lo que agrava su perfil de riesgo.
- **Riesgo Medio:** Sociedades Comerciales inactivas entre 3 y 5 años, que no actualizaron su matrícula ni presentaron la declaración de beneficiarios finales. Aunque estas sociedades podrían haber estado inactivas durante un período de tiempo considerable, la ausencia de actualización de sus registros y la no presentación de la declaración de beneficiarios finales continúan representando un riesgo de cumplimiento y de posible uso indebido. El incumplimiento prolongado de estas obligaciones genera preocupaciones sobre la transparencia y el cumplimiento de las normativas regulatorias, lo que las convierte en una prioridad de monitoreo y supervisión.
- **Riesgo Bajo:** No se considera aplicable para las sociedades comerciales que hayan superado el umbral de dos años de inactividad. Dado que todas las sociedades comerciales que superan este umbral de inactividad y no cumplen con la actualización de sus registros y la declaración de beneficiarios finales representan un riesgo de al menos medio, se considera que todas estas deben ser evaluadas en términos de riesgo medio o alto. Las sociedades que estén por debajo de este umbral no se consideran dentro de la evaluación de riesgo, ya que su inactividad no ha alcanzado el nivel suficiente para ser evaluadas como "riesgo bajo" según los criterios establecidos.





5.2. Volumen de Activos

El volumen de activos de una sociedad comercial es un factor clave en la evaluación del riesgo de involucrarse en actividades ilícitas, como el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva LGI/FT y FPADM. Las sociedades que manejan grandes sumas de dinero están en una posición vulnerable frente a la posibilidad de que estos fondos sean utilizados para fines ilegales. Este factor de riesgo no solo depende del tamaño absoluto de los activos, sino también de la naturaleza de las actividades que la sociedad realiza, su nivel de supervisión y su cumplimiento con la normativa vigente. A continuación, se categorizan las sociedades comerciales en función del volumen de sus activos y el nivel de riesgo asociado:

- **Riesgo Alto:** Sociedades comerciales con activos superiores a 10 millones de bolivianos. Estas sociedades representan un alto riesgo debido a la magnitud de los recursos con los que operan, lo que incrementa el potencial de uso indebido o actividades relacionadas con la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (LGI/FT y FPADM). La cantidad significativa de activos es siempre un factor clave en una evaluación, ya que representa un mayor riesgo y aumenta la posibilidad de ser utilizadas para prácticas no transparentes o actividades fuera del marco legal.
- **Riesgo Medio:** Sociedades comerciales con activos entre 1 y 10 millones de bolivianos. Aunque el riesgo es menor en comparación con las sociedades de alto volumen, el manejo de activos sustanciales sigue siendo un factor relevante. A pesar de ser inferior al de las sociedades con activos más elevados, la cantidad de recursos en estas empresas sigue siendo considerable, lo que las mantiene en una posición vulnerable a ser objeto de abuso. Este tamaño de activos las coloca en riesgo frente al incumplimiento de la normativa o a prácticas que no se alinean completamente con la legislación vigente
- **Riesgo Bajo:** Sociedades comerciales con activos inferiores a 1 millón de bolivianos. Si bien estas sociedades presentan un riesgo bajo en cuanto a la magnitud de los recursos económicos con los que operan, no se deben descartar totalmente como objetivo de vigilancia. A pesar de que su menor tamaño puede implicar menos exposición a actividades ilícitas, el incumplimiento normativo sigue representando un riesgo, aunque en una menor escala.

5.3. Actividad Económica

La categorización de los sectores económicos en riesgo alto, medio y bajo se fundamenta en las recomendaciones y evaluaciones internacionales, especialmente las emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Este enfoque permite una supervisión basada en riesgos, alineada con los estándares internacionales para combatir la legitimación de ganancias ilícitas, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (LGI/FT y FPADM).





El Estudio Estratégico de Riesgo de las APNFD señala que ciertos sectores, como las actividades inmobiliarias, la minería, y las actividades de abogados y contadores, presentan vulnerabilidades significativas debido a la naturaleza de sus transacciones, que los hace susceptibles al lavado de activos y otras actividades ilícitas, como el narcotráfico y el contrabando, tal como se detalla en sus conclusiones.³

- **Riesgo Alto: Actividades Inmobiliarias, Construcción y Minería**

Estos sectores se consideran de alto riesgo debido a la magnitud de los flujos financieros involucrados en sus actividades. Las actividades inmobiliarias, la construcción y la minería manejan grandes volúmenes de transacciones de alto valor, lo que los hace vulnerables a la canalización de fondos ilícitos. Además, la minería está particularmente expuesta debido al manejo de recursos valiosos y su conexión con mercados internacionales.⁴

- **Riesgo Medio: Agricultura, Ganadería, Caza, Pesca y Silvicultura, Industria Manufacturera, Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire Acondicionado, Venta por Mayor y por Menor, Transporte y Almacenamiento, Actividades de Alojamiento y Servicio de Comidas, Información y Comunicaciones, Servicios Profesionales y Técnicos, Servicios de Salud y de Asistencia Social, Actividades Artísticas, de Entretenimiento y Recreativas, Servicios de Educación, Otras Actividades de Servicios, Intermediación Financiera y Seguros, Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo, Suministro de Agua, Evacuación de Aguas Residuales, Gestión de Desechos y Descontaminación**

El riesgo medio se aplica a sectores que, aunque no presentan transacciones tan grandes como los de alto riesgo, están expuestos a la posibilidad de ser utilizados indirectamente en actividades ilícitas, debido a la complejidad de sus contratos y la naturaleza de sus servicios. Por ejemplo, los servicios profesionales y técnicos, aunque abarcan múltiples actividades, incluyen sectores como los abogados y contadores, que pueden estar más expuestos a riesgos de lavado de dinero.⁵

- **Riesgo Bajo: Manufactura y Agricultura: Elaboración de Bebidas, Elaboración de Productos Alimenticios, Fabricación de Muebles y Fabricación de Productos Textiles**

Los sectores catalogados como de bajo riesgo tienen cadenas de suministro menos complejas y transacciones menos significativas en términos financieros. Si bien su nivel de exposición a actividades ilícitas es reducido, no deben ser completamente descartados del monitoreo debido a la posibilidad de vulnerabilidades más pequeñas.⁶

³ Estudio Estratégico de Riesgo de las APNFD, 2023.

⁴ GAFI, *Report on Money Laundering Typologies*, 2021. Este informe identifica a las actividades inmobiliarias y de construcción como sectores prioritarios debido a la alta magnitud de las transacciones y la posibilidad de que sean utilizadas como vehículos para el lavado de dinero.

⁵ GAFI, *Guidance on National Risk Assessments*, 2013. Este documento establece que sectores como el transporte y las actividades técnicas pueden estar involucrados en operaciones complejas, aunque presentan menor exposición en comparación con sectores de alto riesgo.

⁶ GAFI, *New Technologies Report*, 2021. El informe destaca que actividades con estructuras financieras menos complejas, manufactura, representan un riesgo bajo, pero no deben ser ignoradas en jurisdicciones de alto riesgo.





5.4. Tipo Societario:

La clasificación del riesgo de las sociedades comerciales en función de su tipo societario es fundamental para evaluar la probabilidad de que estén involucradas en actividades relacionadas con la legitimación de ganancias ilícitas, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (LGI/FT y FPADM). Según el Estudio Sectorial de Riesgo Personas Jurídicas⁷, los riesgos asociados a diferentes tipos societarios son evaluados con base en su capacidad para operar de manera opaca y la facilidad con la que pueden involucrarse en actividades no transparentes.

- **Riesgo Alto: Sociedades Anónimas (S.A.) y Sociedades en Comandita por Acciones (S.C.A.)**

Este tipo de sociedades comerciales presentan un alto riesgo debido a su capacidad para emitir acciones al portador, lo que permite cierto grado de anonimato. Este anonimato facilita que dichas sociedades puedan ser utilizadas para actividades ilícitas sin un control claro sobre los propietarios reales, incrementando el riesgo de prácticas como la legitimación de ganancias ilícitas, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva LGI/FT y FPADM. La posibilidad de operar sin revelar la identidad de los accionistas representa una vulnerabilidad significativa en términos de transparencia.

- **Riesgo Medio: Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)**

Las sociedades de responsabilidad limitada (S.R.L.) presentan un nivel de riesgo medio. Aunque no pueden emitir acciones al portador, su estructura sigue siendo susceptible a prácticas irregulares, ya que, según lo estipulado en el artículo 146 del Código de Comercio, pueden estar conformadas por socios de sociedades anónimas y en comandita por acciones. A pesar de esta vulnerabilidad, su exposición a actividades ilícitas es inferior a la de las sociedades anónimas o las sociedades en comandita por acciones, debido a que existe una mayor transparencia en las transferencias de cuotas de capital, las cuales deben ser registradas.

- **Riesgo Bajo: Sociedades Colectivas (S.C.), Sociedades en Comandita Simple (S.C.S.), Sociedades de Economía Mixta:**

Este tipo de sociedades generalmente presenta un riesgo bajo. Estas sociedades generalmente tienen una estructura más transparente, con responsabilidad personal y un control más directo sobre las actividades de la empresa, lo que reduce su vulnerabilidad.

- **Riesgo Bajo: Sociedades de Economía Mixta**

Aunque estas sociedades combinan capital público y privado, en general, presentan un control más transparente debido a la participación estatal en su gestión (más del 50% del

⁷ "Estudio Sectorial de Riesgo Personas Jurídicas" (2023)





capital es público). La supervisión pública contribuye a reducir la vulnerabilidad a actividades ilícitas.

5.5. Geográfico

El criterio geográfico se refiere a la concentración de Sociedades Comerciales registradas en diferentes regiones del país. El número de unidades económicas en cada región es un indicador clave para determinar el riesgo asociado con la ubicación.

Las áreas con mayor número de Sociedades Comerciales suelen tener un mayor volumen de transacciones comerciales y, por lo tanto, un mayor riesgo de incumplimiento de normativas. Según el Estudio Sectorial de Riesgo Personas Jurídicas⁸, la concentración de empresas está dada principalmente en los siguientes departamentos:

- **Riesgo Alto: La Paz y Santa Cruz**

Estos departamentos tienen una alta concentración de Sociedades Comerciales, lo que indica un mayor volumen de actividades económicas y, por lo tanto, un riesgo elevado de prácticas irregulares o actividades ilícitas.

- **Riesgo Medio: Cochabamba, Tarija, Oruro y Potosí**

Estos departamentos tienen una concentración intermedia de Sociedades Comerciales, implicando un riesgo moderado en comparación con los departamentos con mayor concentración.

- **Riesgo Bajo: Chuquisaca, Beni y Pando**

Estos departamentos tienen una baja concentración de Sociedades Comerciales, lo que reduce el volumen de transacciones y el riesgo de incumplimiento.

6. Estructura de Evaluación de Riesgos en Excel con puntajes

La siguiente tabla muestra cómo se evalúa el riesgo de las sociedades comerciales inactivas en Bolivia, aplicando un enfoque basado en riesgos. Los criterios utilizados incluyen la inactividad, los activos, la actividad económica, el tipo societario y la localización geográfica. Cada sociedad se evalúa y se asigna un puntaje, el cual determina su nivel de prioridad en términos de supervisión y seguimiento.



⁸ "Estudio Sectorial de Riesgo Personas Jurídicas" (2023)





MATRÍCULA	RAZÓN SOCIAL	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	EMAIL	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN SECCIÓN	ESTADO DE MATRÍCULA	ÚLTIMA RENOVACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	ACTIVO TOTAL	AÑOS DE INACTIVIDAD	RIESGO POR INACTIVIDAD	RIESGO FINANCIERO POR NIVEL DE ACTIVOS	RIESGO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA	RIESGO POR TIPO SOCIETARIO	RIESGO GEOGRÁFICO	RIESGO COMBINADO GLOBAL	NIVEL DE PRIORIDAD
12345	Comercial XYZ S.A.	Sociedad Anónima	La Paz	La Paz	Av. Siempre Viva 123	78787878	Contacto@xyz.com	47	Construcción de Infraestructura	Activa	1/1/2024	Juan Pérez	15,000,000 Bs	6	Alto: Más de 5 años sin actualizar matrícula ni declarar beneficiarios finales.	Alto: Activos mayores a 10 millones Bs	Alto: Actividad en construcción, sector de alto riesgo	Medio: Sociedad Anónima, puede tener estructuras complejas	Medio: Capital relativamente alto, pero en zona controlada	Alto: Alta inactividad y sector en alto riesgo	Alto

6.1. Explicación de los Puntajes

a) Riesgo por Actividad Económica:

- **Riesgo Alto:** Actividades Inmobiliarias, Construcción, Minería: 3 puntos.
- **Riesgo Medio:** Agricultura, Ganadería, Caza, Pesca, Silvicultura, Industria Manufacturera, Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire Acondicionado, Venta por Mayor y por Menor, Transporte y Almacenamiento, Actividades de Alojamiento y Servicio de Comidas, Información y Comunicaciones, Servicios Profesionales y Técnicos, Servicios de Salud, Actividades Artísticas, Actividades Educativas, entre otros: 2 puntos.
- **Riesgo Bajo:** Fabricación de Muebles, Productos Alimenticios, Bebidas: 1 punto.

b) Riesgo por Inactividad:

- **Riesgo Alto:** Sociedades inactivas por más de 5 años que no han actualizado su matrícula de comercio ni han declarado a sus beneficiarios finales: 3 puntos.
- **Riesgo Medio:** Sociedades inactivas entre 3 y 5 años, que no actualizaron su matrícula ni declararon beneficiarios finales: 2 puntos.

c) Riesgo Financiero por Nivel de Activos:

- **Riesgo Alto:** Activos superiores a 10 millones de bolivianos: 3 puntos.
- **Riesgo Medio:** Activos entre 1 y 10 millones de bolivianos: 2 puntos.
- **Riesgo Bajo:** Activos inferiores a 1 millón de bolivianos: 1 punto.

d) Riesgo Geográfico:

- **Riesgo Alto:** La Paz, Santa Cruz: 3 puntos.
- **Riesgo Medio:** Cochabamba, Tarija, Oruro, Potosí: 2 puntos.
- **Riesgo Bajo:** Chuquisaca, Beni, Pando: 1 punto.

e) Riesgo Societario:

- **Riesgo Alto:** Sociedades Anónimas (S.A.), Sociedades en Comandita por Acciones (S.C.A.): 3 puntos.
- **Riesgo Medio:** Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L.): 2 puntos.
- **Riesgo Bajo:** Sociedades Colectivas (S.C.), Sociedades en Comandita Simple (S.C.S.), Sociedades Unipersonales: 1 punto.





6.2. Cálculo del Total de Riesgo y Nivel de Prioridad

El Total de Riesgo es la suma de los puntajes obtenidos en cada categoría. Con base en el total obtenido, se asigna un nivel de prioridad:

- **Nivel de Prioridad Alta:** Total de Riesgo \geq 13 puntos.
- **Nivel de Prioridad Media:** Total de Riesgo entre 9 y 12 puntos.
- **Nivel de Prioridad Baja:** Total de Riesgo \leq 8 puntos.

6.3. Ejemplo de Cálculo:

Construcciones XYZ S.A.:

- Riesgo por Inactividad: 3 puntos (Inactiva más de 5 años)
- Riesgo Financiero: 3 puntos (Activos > 10 millones de Bs)
- Riesgo por Actividad: 3 puntos (Inmobiliarias)
- Riesgo Societario: 3 puntos (S.A.)
- Riesgo Geográfico: 3 puntos (La Paz)
- **Total de Riesgo: 15 puntos → Nivel de Prioridad Alta**

7. Conclusión

La estructura de evaluación de riesgos propuesta permite clasificar de manera efectiva las sociedades comerciales para su posterior procesamiento, utilizando un enfoque basado en riesgos. Este sistema facilita la identificación de las sociedades comerciales con mayor vulnerabilidad a actividades ilícitas y permite asignar recursos de supervisión de manera eficiente. Al centrarse en criterios clave como la inactividad, los activos, el tipo societario y la localización geográfica, esta metodología asegura que las sociedades con los mayores riesgos sean procesadas promoviendo el cumplimiento de la normativa relacionada a la declaración de la información del beneficiario final.





Fuentes consultadas

- GAFILAT (dic 2022). Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Recuperado de <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/publicaciones-web/4692-recomendaciones-metodologia-actdic2023>.
- GAFI, *Report on Money Laundering Typologies*, 2021. Este informe identifica a las actividades inmobiliarias y de construcción como sectores prioritarios debido a la alta magnitud de las transacciones y la posibilidad de que sean utilizadas como vehículos para el lavado de dinero.
- GAFI, *Guidance on National Risk Assessments*, 2013. Este documento establece que sectores como el transporte y las actividades técnicas pueden estar involucrados en operaciones complejas, aunque presentan menor exposición en comparación con sectores de alto riesgo.
- GAFI, *New Technologies Report*, 2021. El informe destaca que actividades con estructuras financieras menos complejas, como la manufactura, representan un riesgo bajo, pero no deben ser ignoradas en jurisdicciones de alto riesgo.
- UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS, *Estudio Sectorial de Riesgo Personas Jurídicas*, 2023.
- UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS, *Estudio Estratégico de Riesgo de las APNFD*, 2023.
- GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Decreto Supremo N° 5200 del 14 de agosto de 2024
- GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Decreto Supremo N° 4904 del 05 de abril 2023

